

No. 34/2024

FIJACIÓN DE LOS SALARIOS E INCREMENTO AL SALARIO BÁSICO UNIFICADO

INTRODUCCIÓN

El Departamento de Asuntos Jurídicos de la Cámara de Comercio de Quito pone a disposición de los socios, el presente Instructivo Salarial para la aplicación del Acuerdo del Ministerio del Trabajo No. MDT-2024-300, publicado en el Segundo Suplemento del RO. 708, de 20 de diciembre de 2024, a través del cual se fija el Salario Básico Unificado del Trabajador en General, incluidos los trabajadores de la pequeña industria, trabajadores agrícolas, trabajadores de maquila, trabajadores remunerados del hogar; operarios de artesanía y colaboradores de la microempresa.

I. FIJACIÓN SALARIAL

1.1. REMUNERACIÓN BÁSICA UNIFICADA

A partir del 1 de enero del 2025, la remuneración básica mínima unificada para los trabajadores que no se encuentran comprendidos en las tablas sectoriales, serán las siguientes:

	REMUNERACIÓN BÁSICA ENERO 2024
Trabajadores en general	\$ 470,00
Trabajadores pequeña industria	
Trabajadores de maquila	
Trabajadores agrícolas	
Operarios de artesanos	\$ 470,00
Colaboradores de microempresa	
Trabajadores remunerados del hogar	\$ 470,00

1.2. REMUNERACIÓN SECTORIAL UNIFICADA MÍNIMA

El incremento del salario básico unificado del trabajador en general para el año 2025 respecto del año 2024, es de 2,174%, porcentaje que también, por esta ocasión, será aplicable para la fijación de los salarios mínimos sectoriales, que constan en las respectivas comisiones.

1.3. EFECTOS LEGALES DEL INCREMENTO

La remuneración básica unificada, de ser el caso, servirá de base para calcular y pagar:

- a) Las horas suplementarias y extraordinarias;
- b) Aportes al IESS;
- c) Fondo de reserva;
- d) La décimo tercera remuneración;
- e) Las vacaciones; y,
- f) Las indemnizaciones.

II. COSTO REAL DE MANO DE OBRA PARA TRABAJADORES EN GENERAL, PEQUEÑA INDUSTRIA, MAQUILA, AGRÍCOLAS, MICROEMPRESA Y SERVICIO DOMESTICO

INGRESO REAL MENSUAL	USD. \$ 587,49
Remuneración básica mínima unificada	\$ 470,00
Décimo tercera remuneración	\$ 39,17
Décimo cuarta remuneración	\$ 39,17
Fondo de reserva	\$ 39,15
COSTOS ADICIONALES	USD. \$ 76,69
Aporte al IESS - (11.15%)	\$ 52,41
CCC - (1%) (Contribución de fomento de capacidades y conocimientos ciudadanos)	\$ 4,70
Vacaciones	\$ 19,58
COSTO TOTAL POR TRABAJADOR	USD. \$ 664,18

Nota: Este costo mensual corresponde a un trabajador que no se encuentre en ninguna de las tablas sectoriales y es aplicable para el año 2025.

III. ASESORIAS ESPECIALES

La Cámara de Comercio de Quito, por intermedio del Departamento de Asuntos Jurídicos, atenderá las inquietudes que tengan los señores afiliados respecto de los casos concretos que se presenten en sus empresas o centros de trabajo.

Fuente de esta publicación: Acuerdo Ministerial No. MDT-2024-300, publicado en el Segundo Suplemento del RO. 708, de 20 de diciembre de 2024.

Quito DM., 6 de enero de 2025.